

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 1 -de 10

Señores

CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN QUINTA.

MAGISTRADA PONENTE: ROCÍO ARAÚJO OÑATE

secgeneral@consejodeestado.gov.co

cegral@notificacionesrj.gov.co

secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-03056-00.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: SALOMÓN TAPASCO VELÁZQUEZ.

ACCIONADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS.

ACCIONADO Y DOMICILIO

El Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, representada legalmente por la Doctora **CLARA LUZ ROLDÁN GONZALEZ**, en su condición de Gobernadora del Departamento, según Acta de Posesión del primero (1º) de enero de 2020 de la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, o quien la represente, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali

APODERADO JUDICIAL DEL ACCIONADO

RICARDO PEÑARANDA CASTRO, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. C. C. No. 14.796.325 de Tuluá (Valle), abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 295.276 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme con el poder que le confirió la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, a la Directora del Departamento Administrativo Jurídico Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA**, el cual me sustituyó, respetuosamente manifiesto a este Honorable Despacho Judicial, que procedo a **CONTESTAR** la acción de tutela de la referencia en los siguientes términos:

LO QUE SE PRETENDE:

1. El accionante solicita la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, la libre locomoción, conservación del orden público y los consagrados en los artículos 25, 24 y numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política.

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 2 · Teléfono: 6200000
 Correo: njudiciales@valledelcauca.gov.co www.valledelcauca.gov.co
 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 2 -de 10

A LOS HECHOS:

PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

NOVENO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DECIMO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DÉCIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DÉCIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DÉCIMO CUARTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

DÉCIMO QUINTO: Es cierto, por lo aportado y mencionado en el acápite de pruebas en el presente proceso de Tutela.

DÉCIMO SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN:

Me opongo a todas y cada una de ellas, y en consecuencia solicito respetuosamente al Honorable Magistrado, **DENEGAR** estas Pretensiones de la presente Acción de Tutela, y en consecuencia declarar que el Departamento del Valle del Cauca carece de legitimación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 3 -de 10

en la causa por pasiva como quiera que no es el causante de los desmanes, taponamientos de vías y violencia generada por la alteración del orden público, y que han vulnerado los derechos fundamentales estipulados. Todos estamos siendo afectados por la lamentable situación por la que actualmente se atraviesa, la institucionalidad y la comunidad. Es de aclarar, que el Despacho de la Gobernadora Sí está gestionando dentro de sus competencias, con miras a reestablecer la normalidad, buscando diálogos y pactando corredores humanitarios, para lograr acuerdos positivos para la ciudadanía, lo anterior de la mano con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca. A continuación, se dará una información de lo realizado por parte de la Gobernación del Valle del Cauca.

Comedidamente me permito informarle que, por parte de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, se envió el día lunes 3 de mayo de 2021 una circular número 1, para los Secretarios de Gobierno de los 40 municipios y los 2 Distritos Especiales del Departamento del Valle del Cauca, solicitando comedidamente, que por el marco de la protesta social realizada los días 28 de abril y 01 de mayo del 2021, y ante los actos vandálicos generados por algunos manifestantes en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca desde el día 28 de abril del año en curso, se les solicita informen cuales han sido los daños causados a la infraestructura y patrimonio de los municipios, indicando para que fecha se necesita la información es requerida, la cual a mas tardar seria para el día 05 de mayo de 2021, al correo electrónico whernandez@valledelcauca.gov.co

Para constancia de lo anterior, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, anexa la prueba del envío de dicha circular ante los 40 municipios y los 2 Distritos Especiales del Departamento del Valle del Cauca.

Por otra parte, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, envió el día lunes 3 de mayo de 2021 una circular número 2, ante los Secretarios de Salud de los 40 municipios y los 2 Distritos Especiales del Departamento del Valle del Cauca, solicitando un informe de vandalización a los equipos médicos y afectación y/o agresiones a la misión médica, enmarcando que por la protesta social realizada, entre los días 28 de abril y 03 de mayo del 2021, y ante los actos vandálicos generados por algunos actores irregulares en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca, desde el día 28 de abril del año en curso, se solicita respetuosamente, un informe de vandalización a los equipos médicos, dificultades con los traslados de los insumos médicos y/o agresiones a la misión médica o en su defecto se brinde información sobre las dificultades de ingreso por situaciones de orden público. La anterior información fue requerida para el día 05 de mayo del 2021, debiendo ser enviada a los correos electrónicos: whernandez@valledelcauca.gov.co y amenazas@valledelcauca.gov.co.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 4 -de 10

De igual manera, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, envió el día lunes 3 de mayo de 2021 una circular número 3, ante los Personeros de los 40 municipios y los 2 Distritos Especiales del Departamento del Valle del Cauca, solicitando un informe de denuncias realizadas por violaciones de derechos humanos y rutas de atención a víctimas de las protestas, enmarcando que por la protesta social realizada, entre los días 28 de abril y 03 de mayo del 2021, y ante los actos vandálicos generados por algunos actores irregulares en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca, desde el día 28 de abril del año en curso, se solicita respetuosamente, se informe de denuncias a violaciones de derechos humanos, rutas de atención a víctimas de las protestas o en su defecto se brinde información sobre las dificultades de ingreso por situaciones de orden público. La anterior información fue requerida para el día 05 de mayo del 2021 a los correos electrónicos: whernandez@valledelcauca.gov.co y amenazas@valledelcauca.gov.co.

Por otra parte, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, mediante oficio FO-M9-P3-04-V01, con fecha del 3 de mayo de 2021, le solicita a la Secretaria de Despacho de Salud Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, la doctora MARIA CRISTINA LESMES DUQUE un informe de Vandalización a los equipos médicos y afectación y/o agresiones a la misión médica, lo anterior por la protesta social realizada, entre los días 28 de abril y 03 de mayo del 2021, y ante los actos vandálicos generados por algunos actores irregulares en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca, desde el día 28 de abril del año en curso, se solicita respetuosamente, un informe de vandalización a los equipos médicos, dificultades con los traslados de los insumos médicos y/o agresiones a la misión médica o en su defecto se brinde información sobre las dificultades de ingreso por situaciones de orden público. La anterior información fue requerida para el día 05 de mayo del 2021, debiendo ser enviada a los correos electrónicos: whernandez@valledelcauca.gov.co y amenazas@valledelcauca.gov.co.

Siguiendo con la labor realizada por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, mediante oficio FO-M9-P3-04-V01, con fecha del 3 de mayo de 2021, le solicita al Defensor Regional del Valle del Cauca, Defensoría del Pueblo, el doctor GERSON ALEJANDRO VERGARA TRUJILLO un informe de denuncias realizadas por violaciones de derechos humanos y rutas de atención a víctimas de las protestas, enmarcando que por la protesta social realizada, entre los días 28 de abril y 03 de mayo del 2021, y ante los actos vandálicos generados por algunos actores irregulares en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca, desde el día 28 de abril del año en curso, se solicita respetuosamente, se informe de denuncias a violaciones de derechos humanos, rutas de atención a víctimas de las protestas o en su defecto se brinde información sobre las dificultades de ingreso por situaciones de orden público. La anterior información fue

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 5 -de 10

requerida para el día 05 de mayo del 2021 a los correos electrónicos: whernandez@valledelcauca.gov.co y amenazas@valledelcauca.gov.co.

Igualmente, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana de Gobernación del Valle del Cauca, mediante oficio FO-M9-P3-04-V01, con fecha del 3 de mayo de 2021, le solicita a la Procuradora Regional del Valle del Cauca, la doctora MARIA CRISTINA GONZALEZ un informe de denuncias a violaciones de derechos humanos y rutas de atención a víctimas de las protestas, suscitado por la protesta social realizada, entre los días 28 de abril y 03 de mayo del 2021, y ante los actos vandálicos generados por algunos actores irregulares en los diferentes Municipios del Departamento del Valle del Cauca, desde el día 28 de abril del año en curso, se solicita respetuosamente, se informe de denuncias a violaciones de derechos humanos, rutas de atención a víctimas de las protestas o en su defecto se brinde información sobre las dificultades de ingreso por situaciones de orden público. La anterior información es requerida para el día 05 de mayo del 2021 a los correos electrónicos: whernandez@valledelcauca.gov.co y amenazas@valledelcauca.gov.co.

Por otra parte, la Gobernadora del Valle del Cauca, desde que se inició el paro, ha llamado a las partes a un dialogo, a un acuerdo, donde pueda salir beneficiada de gran manera sea la ciudadanía, una muestra de ello, es la solicitud a los líderes del paro de desbloquear vías y permitir el abastecimiento, solicitud hecha por redes sociales y la cual fue publicada por el diario El País de Cali el día de 2 de mayo de 2021 en su página web: <https://www.elpais.com.co/valle/gobernadora-del-pide-al-comite-de-paro-desbloquear-vias-y-permitir-el-abastecimiento.html>.

Gracias a la labor realizada por la Gobernación del Valle, en cabeza de la Gobernadora, el día 5 de mayo de 2021 se llega al acuerdo de abrir un corredor vial para abastecer los diferentes Municipios del Departamento, esto como parte de la estrategia de garantizar la seguridad alimentaria de la población vallecaucana.

De igual manera, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1-17-0467 de 03 mayo de 2021, por el cual se crea y activa el Puesto de Mando Unificado (PMU) del Departamento Valle del Cauca, con ocasión a la situación de Orden Público y sus repercusiones en diferentes sectores y dentro del ejercicio de sus funciones se realiza seguimiento y reunión diaria PMU Departamental por Orden Público desde el día 05 de mayo de 2021 hasta el día 16 de mayo de 2021. Documentos en PDF que se agregan en este correo electrónico.

También observamos, que con fundamento en el Decreto 003 del 5 de enero de 2021, se reúnen la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana. funcionaria de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Valle y algunas entidades que conforman el PMU, quienes suscriben la presente acta, a fin de establecer, verificar, evaluar

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 6 -de 10

y determinar las recomendaciones u observaciones a las condiciones de comodidad, bienestar, salubridad y seguridad mínimas que se deben garantizar, por parte del generador de la aglomeración, a los asistentes a la actividad de aglomeración de público generada por el evento. Documento que de igual manera se anexa en este correo electrónico.

De igual manera se desarrollaron Reuniones, donde se hace contacto con los actores interesados en pertenecer a la mesa de concertación, sin embargo, al momento de coordinar un encuentro en algunos municipios, el Comité del Paro del Municipio, emite comunicado, manifestando su intención voluntaria de continuar con el corredor humanitario, así como de otros por colaborar. De lo anterior también se anexan diferentes boletines informativos de lo realizado por la Gobernación del Valle del Cauca. Documento que se anexa en este correo electrónico.

Todo lo anterior, por mencionar el avance que se ha tenido por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para tratar de minimizar las consecuencias que ha traído el paro nacional.

Finalmente le informamos que nos encontramos realizando cada uno de los procedimientos que corresponden, para que se dé cabal cumplimiento a todo lo emanado por la Presidencia de la Republica, para que exista una coordinación en todo aquello que se desee realizar.

Por último, adicionar que el ente encargado y que juega un papel principal para dar respuesta oportuna y de fondo a lo examinado, es el Jefe de Estado de la Republica de Colombia.

RAZONES DE LA DEFENSA:

Examinados los hechos, y sobre todo las pretensiones, junto con los documentos soporte del caso bajo examen, procedo a ejercer la defensa de mi representada bajo los siguientes planteamientos:

Se ha de considerar, que, aunque la acción de tutela no es la panacea para solucionar los problemas de orden público en el país, las autoridades como la Gobernación del Valle del Cauca, están obligadas a respetar las decisiones judiciales, Leyes, Decretos y Ordenanzas Estatales.

Por lo anterior es de afirmarse, que, si bien los problemas de violencia tienen una gran sensibilidad, estos no se pueden solucionar a través de fallos judiciales, toda vez que la competencia le corresponde directamente y en primera instancia al *Gobierno Nacional*, por tener éste la responsabilidad de mantener el orden público, conforme al Artículo 189 de la Carta Política: *“Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del*

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 7 -de 10

Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: 3. Dirigir la fuerza pública y disponer de ella como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República. 4. Conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado, (concordante con los Arts. 213; 303 párr. 1º; 315 núm. 2 y 330, núm. 7º). 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

Por otro lado, el Artículo 213 de la Carta Política: “En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el Estado de Conmoción Interior, en toda la República o parte de ella, por término no mayor de noventa días, prorrogable hasta por dos períodos iguales, el segundo de los cuales requiere concepto previo y favorable del Senado de la República. Mediante tal declaración, el Gobierno tendrá las facultades estrictamente necesarias para conjurar las causas de la perturbación e impedir la extensión de sus efectos. Los decretos legislativos que dicte el Gobierno podrán suspender las leyes incompatibles con el Estado de Conmoción y dejarán de regir tan pronto como se declare restablecido el orden público. El Gobierno podrá prorrogar su vigencia hasta por noventa días más. Dentro de los tres días siguientes a la declaratoria o prórroga del Estado de Conmoción, el Congreso se reunirá por derecho propio, con la plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales. El Presidente le pasará inmediatamente un informe motivado sobre las razones que determinaron la declaración. En ningún caso los civiles podrán ser investigados o juzgados por la justicia penal militar.”

Ahora, el Artículo 303, párrafo 1 de la Carta Política: “Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.”

Artículo 330, numeral 7 de la Carta Política: “De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: (...) 7. Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.”

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 8 -de 10

Por lo anteriormente expuesto, es de aclarar que, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, la Dra. CLARA LUZ RODAN GONZALEZ, de acuerdo al artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 1º que dice textualmente: *“Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”*, mal haría en usurpar funciones que le competen única y exclusivamente al señor presidente de la República por mandato del artículo 189 antes citado.

De otra parte, si bien el mandato del artículo 303 de la Carta Política expresa que, en el Departamento habrá un Gobernador que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, el gobernador solamente será agente del presidente para mantenimiento del orden público.

Es de aclarar, que pese a todo lo que está sucediendo no solo es en el Departamento del Valle del Cauca, si no en el resto del País, ha sido el señor Presidente, quien ha asumido directamente y a través de su Ministro de Defensa, la conducta preferente del orden público, no solo en el Departamento del Valle del Cauca, sino en todo el Estado Colombiano, lo que indica sin dubitación alguna, que tanto la señora Gobernadora, la Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, no podría abrogarse órdenes impartidas por el premier de los colombianos.

Por lo tanto, la pretensión del accionante se torna improcedente dentro de la presente acción de tutela, al vincular a la Gobernación del Valle del Cauca, ya que carecen de fundamentos de hecho y de derecho, dado a que toda vez que el ente encargado de dar la respuesta oportuna y de fondo le corresponde única y exclusivamente al Jefe de Estado.

Es el Presidente de la Republica, es quien está en la obligación de atender y resolver los problemas o solicitudes que se presente con los habitantes en lo concerniente al orden publico suscitado en todo el Estado Nacional.

Lo anterior lo fundamento en la excepción de falta legitimación en la causa por pasiva, como presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte, y cuya facultad le asiste a una persona, bien sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

Esta excepción se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio; así, quienes están obligados a concurrir a un proceso en calidad de demandados son aquellas personas que participaron realmente en los hechos que dieron lugar a la demanda. Es decir, que el llamado a concurrir en este caso, es la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 9 -de 10

En el caso sub examine no existe una acción u omisión tendiente a vulnerar derechos fundamentales del accionante. En consecuencia, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 2591 de 1991, para que la acción de tutela proceda, debe haber una acción u omisión del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, que viole o amenace un derecho fundamental, por lo tanto, solicito declarar improcedente la acción de tutela respecto de la Gobernación del Valle del Cauca.

“Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.”

En igual sentido la Honorable Corte indica en sentencia T1630 de 2000 que: “Cuando del trámite procesal se deduce que el demandado no es responsable del quebrantamiento de los derechos fundamentales del actor, no puede concederse la tutela en su contra pues no existe nexo de causalidad entre la acción de tutela y la omisión o acción o amenaza de derechos fundamentales, por lo que se torna improcedente, por configurarse el fenómeno de la falta de legitimación pasiva de la tutela,” (Lo destacado fuera de Texto) Al respecto se destaca y se es enfático en indicar que el ente territorial no ha incumplido ninguna obligación en virtud de la cual se haya violado derecho fundamental alguno de la accionante. En efecto, como ya se explicó es claro que no existe ningún tipo responsabilidad ni por omisión o acción en virtud del cual esta Entidad deba responder.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En nombre y representación de mi mandante, me opongo a las pretensiones de la presente acción de tutela incoadas en su contra, por considerar que no tienen fundamento legal para prosperar, por lo expuesto en las razones de hecho y de derecho y solicito desde ahora se absuelva a mi defendido, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de todas ellas conforme a lo que resulte probado en la presente acción, para tal efecto propongo la siguiente:

EXCEPCIÓN:

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Hago valer esta excepción teniendo en cuenta que mi representado, Departamento del Valle del Cauca, no está llamado a responder por la pretensión de la acción de tutela que

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página - 10 -de 10

nos ocupa, por cuanto no ha vulnerado ningún derecho fundamental, y ha obrado conforme a derecho. Se reitera, quien debe de otorgar una respuesta de fondo a lo aquí señalado es la Presidencia de la Republica, el Ministro de Defensa Nacional y el Director General de la Policía Nacional. Solicito al señor Magistrado, tener en cuenta todo hecho o derecho que resulte probado dentro del proceso.

ANEXOS:

1. Documento con el cual se da Contestación a la acción de tutela, contentivo de diez (10) folios.
2. Poder de sustitución de la directora del Departamento Administrativo Jurídico del Valle del Cauca, Doctora Lía Patricia Pérez Cardona a mi favor, y de acuerdo con el poder otorgado por la Señora Gobernadora del Departamento del Valle, con sus correspondientes anexos. Contentivo de quince (15) folios.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada, señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, las recibirá la directora del Departamento Administrativo Jurídico, Doctora LÍA PATRICIA PÉREZ CARDONA, en su Despacho ubicado en el Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, Carrera 6ª Calle 9 y 10, Departamento Administrativo Jurídico, 2º piso, de la ciudad de Santiago de Cali.

Las mías las recibiré en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la Oficina del Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, Carrera 6ª Calle 9 y 10, Departamento Administrativo Jurídico, 2º piso, de la ciudad de Santiago de Cali.

Correos electrónicos: E-mail: ricardopc713@hotmail.com
ntutelas@valledelcauca.gov.co

Del Honorable Juez, con todo respeto.

Peñaranda C.

RICARDO PEÑARANDA CASTRO

CC No. 14.796.325 de Tuluá, Valle del Cauca.

TP No. 295.276 del Consejo Superior de la Judicatura.